



Bogotá D.C., noviembre 27 de 2025

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al radicado SDQS 6231112025

En atención a su comunicación, en la cual usted manifiesta literalmente que: “*ME PARECE QUE SE DEBE REALIZAR UNA INTERVENCION A LA MOVILIDAD DEL INGRESO DE LA CALLE 80 CUANDO HAY UN EVENTO EN EL MEDPLUS COMO ES POSIBLE QUE LAS RUTAS DE LOS NIÑOS NO PUEDAN INGRESAR CORRECTAMENTE A LA CIUDAD QUE DUREN MAS DE 4 HORAS PARA LLEGAR A SU CASA. ESTA BIEN QUE HAYA ESPARCIMIENTO PERO SE DEBE SER EMPATICOY BTENER EN CUENTA LAS DEMAS PERSONAS. HAGO UN LLAMADO A LOS ENTES RESPONSABLES DE COTA Y BOGOTA PARA GESTIONAR ESTE CORREDOR VIAL*”, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se permite informar lo siguiente:

Es importante precisar que la afectación por congestión vehicular descrita se origina principalmente por la operación de la Autopista Bogotá–Medellín, fuera de los límites del Distrito Capital, específicamente en el tramo comprendido entre el puente de Guadua y el puente de Siberia, donde se localiza el Coliseo MedPlus. Este corredor presenta una alta demanda vehicular y solo dispone de dos carriles por sentido, además no cuenta con infraestructura para ciclistas, quienes deben circular por la calzada vehicular reduciendo la capacidad efectiva de la vía.

Asimismo, se evidencia una alta presencia de vehículos de carga, maniobras frecuentes de acceso y salida hacia los parques industriales del sector y la formación de espejos de agua en temporada de lluvias, condiciones que disminuyen aún más la velocidad operativa del tramo. Esta combinación de factores, incrementa la vulnerabilidad del corredor ante incrementos de flujo vehicular asociados a eventos masivos.

Citado lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, en el marco de sus competencias y con el propósito de minimizar los efectos que estos eventos

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



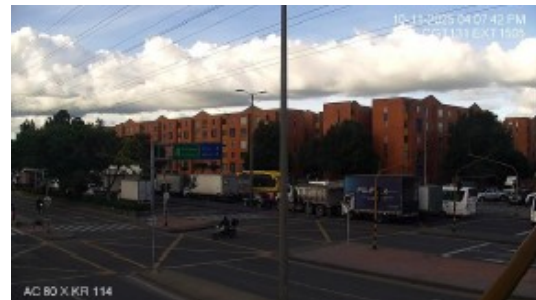
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



generan en la movilidad de Bogotá, dispone de personal operativo de la Subdirección de Gestión en Vía, incluyendo unidades del Grupo Operativo de Gestión en Vía (GOGEV), Agentes Civiles de Tránsito y el apoyo del Centro de Gestión de Tránsito (CGT), el cual realiza seguimiento permanente a través de su red de cámaras de monitoreo. Estas unidades efectúan observación continua del comportamiento vehicular y ejecutan acciones operativas cuando las afectaciones externas repercuten en la movilidad dentro del Distrito.

Si bien la atención directa de incidentes por fuera del perímetro urbano no corresponde a la jurisdicción del Distrito, en situaciones específicas o de emergencia las unidades operativas de Bogotá han brindado apoyo complementario, con el fin de evitar mayores afectaciones sobre el tráfico que ingresa a la ciudad.

*Imagen 1: Registro del CGT–SDM: monitoreo en cámara de la Av. Calle 80 con carrera 119 y carrera 114*



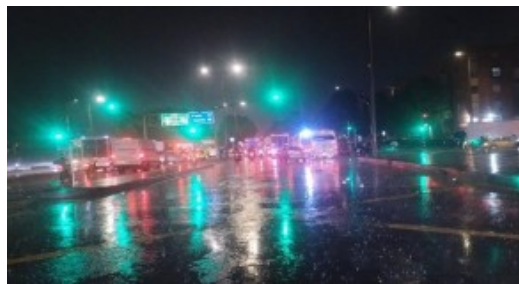
Fuente: SGV

*Imagen 2: Registro operativo SDM: acompañamiento en el límite occidental de Bogotá en coordinación con autoridades de Cundinamarca.*



2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



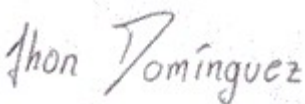
Fuente: SGV

Finalmente, y teniendo en cuenta que la situación planteada se origina principalmente fuera del Distrito Capital, esta Secretaría procede a trasladar su solicitud mediante copia a la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), autoridades competentes para la gestión en el tramo de la Autopista Bogotá–Medellín. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, resulta pertinente recordar que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Agradecemos su comunicación y quedamos atentos ante cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



**Jhon Freddy Dominguez Fuentes**  
Subdirector de Gestión en Vía

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SGV  
202532115788471

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Firma mecánica generada en 27-11-2025 03:25 PM

Cc Agencia Nacional De Infraestructura. -- - Calle 24a No. 59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 CP: Contactenos@ani.gov.co-  
(Bogota-D.C.)cc Secretaria De Transito De Cundinamarca -- - Calle 26 No. 51-53 CP: Contactenos@cundinamarca.gov.co-  
(BOGOTA-D.C.)

Revisó: Brayam Steve Nuñez Romero – Subdirección de Gestión en Vía

Elaboró: Robert Camilo Paez Menjura-Subdirección De Gestión En Vía

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*